

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL PAÍS VASCO
SECRETARIA DE GOBIERNO**

**EAEko AUZITEGI NAGUSIA
GOBERNU IDAZKARITZA**

D^a. BEGOÑA BASARRATE AGUIRRE, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO.

C E R T I F I C O: Que la Comisión de Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en reunión celebrada el 14 de enero de 2022 ha tomado entre otros el siguiente acuerdo:

NOVENO.- NORMAS DE DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LAS SECCIONES DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ASIGNACIÓN DE PONENCIAS Y RÉGIMEN DE SUSTITUCIONES AÑO 2022

Se da cuenta a la Sala de las normas de distribución de asuntos entre las Secciones de la Sala de lo Contencioso-administrativo de este Tribunal Superior de Justicia para el año 2022 del tenor literal siguiente:

NORMAS DE DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LAS TRES SECCIONES, ASIGNACION DE PONENCIAS Y SUSTITUCIONES. AÑO 2.022.

I.- NORMAS DE DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE SECCIONES.

SECCION PRIMERA.

1. - En única instancia:

A) Recursos interpuestos en materia tributaria y financiera, cualquiera que sea la Administración autora del acto o disposición impugnada, con inclusión de aquellos asuntos referidos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las sanciones tributarias referidas a la gestión y recaudación de dicho impuesto.

B) Recursos interpuestos durante el segundo cuatrimestre del año 2.022 contra actos de la Administración del Estado, en materia de personal.

C) Recursos interpuestos contra actos de las Instituciones de los Territorios Históricos, incluidos los organismos y entidades dependientes de ellos, en materia de personal.

D) Recursos interpuestos contra actos y disposiciones de las Entidades Locales, incluidos los Organismos y Entidades de ellas dependientes, excepto en materia de personal.

E) Recursos interpuestos contra actos y disposiciones dictados por la Administración Corporativa.

F) Recursos contra actos y disposiciones referidos a la Universidad del País Vasco.

G) Recursos relacionados con materia electoral.

H) Recursos interpuestos en materia de infracciones y sanciones. Con excepción de los recursos interpuestos contra sanciones laborales; y contra sanciones urbanísticas y medio ambientales.

I) Recursos interpuestos en materia de contratación cualquiera que sea la Administración Pública autora del acto o disposición.

J) Recursos interpuestos en materia de carreteras y transportes contra actos y disposiciones generales de las Administraciones de los Territorios Históricos.

2. - En segunda instancia:

A) Recursos de Apelación en las materias correspondientes a los anteriores epígrafes.

SECCION SEGUNDA.

1. - En única instancia:

A. Recursos interpuestos durante el primer cuatrimestre del año 2.022 contra actos de la Administración del Estado, en materia de personal.

B) Recursos interpuestos en materia de urbanismo y medio ambiente, en toda su amplitud, con inclusión de los actos sobre autorización de actividades clasificadas.

C) Recursos interpuestos en materia de Administración Laboral.

D) Recursos interpuestos contra actos y disposiciones -incluidos los dictados en materia de personal- de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, Organismos y Entidades de ella dependientes; excepto los relativos a Disposiciones Generales que no tengan naturaleza urbanística o medio ambiental; los de Osakidetza Servicio Vasco de Salud; de la Universidad del País Vasco y los que se refieran a funcionarios de la Administración Local.

E) Recursos interpuestos contra actuaciones administrativas del Parlamento Vasco, incluidas las dictadas en materia de personal.

F) De los recursos que se interpongan durante el año 2.022 en materia de prohibición o propuesta de modificación de reuniones previstas en la Ley Orgánica del Derecho de Reunión, regulados en el art. 122 de la Ley 29/1998.

En segunda instancia:

A) Recursos de Apelación en las materias señaladas en el apartado 1.B, de los que conoce esta sección en primera instancia.

B) Recursos de Apelación interpuestos durante el segundo semestre del año 2.022 en materia de extranjería.

C) Recursos de Apelación en materia de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma, con las excepciones señaladas en el apartado D.

D) Recursos de Apelación en materia de Administración Laboral

SECCION TERCERA.

1. - En única instancia:

A) Recursos interpuestos contra actos y disposiciones de las Entidades Locales, Organismos y Entidades de ellas dependientes, en materia de personal, sin incluir los de las Diputaciones Forales.

B) Recursos interpuestos en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, excepto la procedente de actos de contenido urbanístico y medio ambiente.

*C) **Recursos interpuestos durante el tercer cuatrimestre del año 2.022 contra actos de la Administración del Estado, en materia de personal.***

D) Recursos interpuestos contra actos y disposiciones de la Administración del Estado, Organismos y Entidades de ella dependientes, en las restantes materias. Con excepción de los recursos interpuestos en materia de personal en el primer y segundo cuatrimestre; y con excepción de los recursos en materia de Administración laboral.

E) Recursos relativos a Disposiciones Generales procedentes de la Comunidad Autónoma que no tengan naturaleza urbanística o medio ambiental.

F) Recursos interpuestos contra actos y disposiciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de personal que se refieran a funcionarios de la Administración Local.

G) Recursos planteados contra los Decretos de aprobación de las condiciones de trabajo del personal al servicio de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud.

H) Recursos interpuestos en materia de expropiación forzosa.

1) Con carácter residual, los recursos que de acuerdo con las presentes normas no puedan atribuirse a ninguna de las secciones ni por razón de la materia (atendido el contenido de las pretensiones ejercitadas en el proceso y de los motivos impugnatorios en que se funden), ni, subsidiariamente, por razón de la Administración autora de la actuación que se sujeta a control jurisdiccional.

2. - En segunda instancia:

- A) Los recursos de apelación en las materias señaladas en los anteriores epígrafes.*
- B) Los recursos de apelación interpuestos durante el primer semestre del año 2.022 en materia de extranjería.*
- C) Las apelaciones de los recursos que versen sobre las materias no asignadas a las otras dos secciones.*

II.-NORMAS DE REPARTO COMUNES.

1. - La atribución de asuntos en materia de personal comprenderá los referidos a la planificación y estructuración de recursos humanos; así como al enjuiciamiento de las bases y de las actuaciones dictadas en el desarrollo de los procedimientos administrativos de selección y de provisión de puestos de trabajo.

2.- - Conocerá de los procedimientos de extensión de efectos de sentencias, la Sección que hubiera dictado la sentencia de origen.

3.- Cuando el conocimiento de un asunto pudiera corresponder a distintas Secciones, se determinará en función de la materia, prevaleciendo este criterio sobre el de la Administración autora del acto.

4.- Los exhortos recibidos se tramitarán por la Sección que corresponda según el número de registro de los mismos de forma que los terminados en 1; 2 ó 3 se turnarán a la Sección 1ª; los terminados en 4; 5 ó 6 a la Sección 2ª; los terminados en 7; 8 ó 9 a la Sección 3ª y los terminados en 0 a la Sección a la que le corresponda atendiendo al número anterior al 0 distinto de éste.

5.-- La resolución de los recursos a que se refiere.

5.1.-El artículo 16.4 de la Ley 29/1998.

5.2.- Los Recursos de Casación por Infracción de Normas emanadas de la Comunidad Autónoma establecido en el párrafo segundo, del apartado 3 del art. 86 LJCA., contra sentencias dictadas por los Juzgados de lo Contencioso-administrativo o contra las sentencias dictadas de este Tribunal.

5.3.- *Los Recursos de Queja derivados de las resoluciones dictadas por los Juzgados de lo Contencioso-administrativo o por cualquiera de las Secciones de la propia Sala, en las que se tiene por no preparado el recurso de casación por infracción de las Normas emanadas de la Comunidad Autónoma. **

**Estos recursos (los recursos de queja referidos), serán registrados con una numeración correlativa y diferente de la correspondiente a los recursos de queja derivados de recursos de apelación inadmitidos frente a resoluciones dictadas por los Juzgados de lo Contencioso-administrativo.*

Los recursos reseñados en los puntos 5.1 a 5.3 Serán resueltos por una Sala Especial cuya composición y régimen de sustitución de sus componentes será para el presente año 2020, como se indica a continuación:

Sr. D. Luis Angel Garrido Bengoetxea (Presidente), a quien se turnarán los asuntos terminados en 1 y 2;

Sr. D. Luis Javier Murgoitio Estefanía, los terminados en 3 y 4;

Sra. D^a. Ana Isabel Rodrigo Landazabal, los terminados en 5 y 6.

Sr. D. José Antonio Alberdi Larizgoitia 7 y 8; y,

Sra. D^a Irene Rodriguez del Nozal, los terminados en 9 y 0.

Quedarían como suplentes, en este orden: D. José Antonio González Saiz, D^a Trinidad Cuesta Campuzano, D^a Paula Platas García, D. Daniel Prieto Franco.

El turno de los suplentes seguirá el orden indicado y será rotatorio.

La sustitución supondrá sustituir también en la ponencia para el caso de que el sustituido sea el ponente en virtud de las normas indicadas.

6. *las abstenciones de Magistrados de la Sección Primera las resolverá la Sección Segunda; las de la Segunda la Tercera; y las de la Tercera la Primera.*

7.- *Abstenciones de Magistrados de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo: las resolverá la Sección a la que corresponda conocer de los recursos de apelación según las normas de distribución de asuntos.*

8.- *Cuando un asunto sea asignado numéricamente, en aplicación de las normas de reparto, a un magistrado de ese Tribunal en el que concurra la causa establecida 11^a del art. 219 de la Ley Orgánica del Poder judicial por haber resuelto el pleito o causa en anterior instancia, será repartido directamente a quien le deba sustituir en aplicación de*

las normas de sustituciones contenidas en estas normas. También será sustituido directamente en el caso de que no siendo ponente fuera miembro del Tribunal.

9. - Se establecerá un turno único y correlativo para la designación de Instructor de 0. los incidentes de recusación y para la atribución de la correspondiente ponencia. El turno se iniciará por el Magistrado de más antigüedad de la Sala, continuando por el orden de antigüedad en la carrera de entre los demás Magistrados de la Sala que no hayan sido designados como Instructores o Ponentes y siempre que la persona designada no estuviere afectada por la recusación.

III.- ASIGNACIÓN DE PONENCIAS. 1.-

SECCION PRIMERA.

A la Magistrada Ilma. Sra. D^a Trinidad Cuesta Campuzano Los asuntos de cualquier clase y año, competencia de la sección cuyo número de registro termine en 1 ó 2. 0 cuyo número termine en 1 ó 2.

Al Magistrado Ilmo. Sr. D. Luis Javier Murgoitio Estefanía. Los asuntos de cualquier clase o año, competencia de la sección cuyo número de registro termine en 3 ó 4.

Al Magistrado Ilmo. Sr. D. Juan Alberto Fernández Fernández. Los asuntos de cualquier clase o año, competencia de la sección cuyo número de registro termine en 5 ó 6.

Los asuntos de cualquier clase o año, competencia de la Sección cuyo número de registro termine en 7, 8, 9 y 0, se distribuirán entre los anteriores Magistrados que componen la Sección Primera, atendiendo al dígito sucesivo anterior en relación con la norma de asignación de ponencias precedente.

El resto de asuntos terminados en 7, 8, 9 ó 0 que no puedan ser distribuidos según la regla anterior, se asignarán al Ilmo. Sr. Don Juan Alberto Fernández Fernández.

2.- SECCION SEGUNDA.

A la Ilma. Sra. Da Ana Isabel Rodrigo Landazabal los asuntos cuyo número de registro termine en 1, o 2.

Al Ilmo. Sr. Don Angel Ruiz Ruiz, los asuntos cuyo número de registro termine en 3 o 4.

Al Ilmo. Sr. Don José Antonio Alberdi Larizgoitia, los asuntos cuyo número de registro termine en 5 o 6.

Al Ilmo. Sr. D. Daniel Prieto Franco, los asuntos terminados en 7 o 8.

Los asuntos terminados en 0 y 9 se asignan por el número inmediatamente anterior.

Los asuntos que no puedan repartirse conforme a los anteriores reglas (9, 90, 99, 999, 9.999 se asignan al ponente que lleve los asuntos terminados en 7 o 8.

3.- SECCION TERCERA.

Los asuntos registrados de cualquier clase, competencia de esta sección cuyo número de registro sea 1 o 2 o termine en 1 o 2. Serán asignados al Magistrado que se encuentre en el turno de Sustitución Voluntaria del Tribunal Superior de Justicia para este orden jurisdiccional y que se determine por la Presidencia del Tribunal.

A la Ilma. Sra. D^o Paula Platas García se le asignan los asuntos de cualquier clase y año, competencia de esta sección cuyo número de registro sea el 3 ó 4, o cuyo número termine en 3 y 4.. La referida magistrada tiene concedida licencia por parto y asimilados, por lo que dichos procedimientos serán asignados al Magistrado que se encuentre en el turno de Sustitución Voluntaria del Tribunal Superior de Justicia para este orden jurisdiccional que se determine por la Presidencia del Tribunal.

Al Ilmo. Sr. Don José Antonio González Saiz, se le asignan los asuntos de cualquier clase o año, competencia de esta sección cuyo número de registro sea el 5 o el 6 o cuyo número termine en 5 y 6.

Al Ilmo. Sr. Don Luis Ángel Garrido Bengoetxea, se le asignan los asuntos competencia de la sección de cualquier clase y año cuyo número de registro termine en 7 y 8.

A la Ilma. Sra. D^a Irene Rodríguez del Nozal, se le asignan los asuntos competencia de la sección de cualquier clase y año cuyo número de registro sea el 9 o 0 o termine en 9 o 0.

IV.- RÉGIMEN DE SUSTITUCIONES.

SUSTITUCIÓN DE PRESIDENTES DE SALA Y DE SECCIONES.

A efectos gubernativos, el Presidente de la Sala será sustituido por el Presidente de Sección que ocupe mejor puesto en el escalafón.

A los demás efectos, los Presidentes de cada Sección serán respectivamente sustituidos por el Magistrado con mejor puesto en el escalafón de la de la Sección de que se trate.

SUSTITUCION DE PONENTES.

SECCION PRIMERA.

La Magistrada D^a Trinidad Cuesta Campuzano sustituirá al Magistrado D Luis Javier Murgoitio Estefanía; éste al Magistrado D. Juan Alberto Fernández Fernández; Y este último a la Magistrada D^a Trinidad Cuesta Campuzano.

SECCION SEGUNDA.

El régimen de sustitución de los magistrados de la sección 2^a será el siguiente: Quien lleve los asuntos terminados en 1 o 2, será sustituido por quien lleve los asuntos terminados en 3 o

4; este será sustituido por quien lleve los asuntos terminados en 5 o 6; este por quien lleve los asuntos terminados en 7 o 8, este por quien lleve los asuntos terminados en 9 o 0 y este último por quien lleve los asuntos terminados en 1 o 2.

SECCION TERCERA.

. El régimen de sustitución de los magistrados de la sección 3ª será el siguiente: Quien lleve los asuntos terminados en 1 o 2, será sustituido por quien lleve los asuntos terminados en 3 o 4; este será sustituido por quien lleve los asuntos terminados en 5 o 6; este por quien lleve los asuntos terminados en 7 o 8, este por quien lleve los asuntos terminados en 9 o 0 y este último por quien lleve los asuntos terminados en 1 o 2.

SUSTITUCIÓN PARA COMPLETAR LA FORMACIÓN DE SALA DE JUSTICIA EN CADA SECCIÓN.

1. - Cuando no asistan Magistrados de una Sección en número suficiente para constituir sala de justicia, el Presidente de la Sala designará a quien deba concurrir para completar sala, siguiendo el siguiente orden entre las Secciones: para completar la sala de justicia de la Sección Primera mediante designación de magistrados de la Sección Segunda; la sala de justicia de la Sección Segunda mediante designación de magistrados de la Sección Tercera y la sala de justicia de la Sección Tercera mediante designación de magistrados de la Sección Primera.

2. - Para la designación de Magistrado entre los que asistan de la Sección a la que corresponda proveer para completar sala, se seguirá un turno de menor a mayor antigüedad en la Sección con preferencia de quienes se hallen libres de señalamiento.

3. Una vez designado el Magistrado de mayor antigüedad, el turno se completará mediante la designación de quienes no hubieran podido ser designados por las causas señaladas.

La Sala, acuerda aprobar las propuestas, elevarlas al Consejo General del Poder Judicial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento 1/2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, difundirlas en los términos previstos en los artículos 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el 12.6 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Bilbao a 17 de enero de 2022.

LA SECRETARIO DE GOBIERNO

